

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00791/NFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta proporcionada por el PODER LEGISLATIVO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de junio de 2012, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“De la manera más atenta solicito: Del ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad del Diputado Alfonso Arana Castro año 2008, el expediente técnico (Versión Publica) del control y la vigilancia de las portaciones que realizó el C. Diputado” **(sic)**

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

“Sobre el particular refiero, que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México me remito la información en forma general a través del oficio 203041000-472/2010 firmado por el Lic. Héctor H. Espinoza Mendoza, en ese momento, encargado de despacho de la IUPPE y responsable de despacho de la unidad de información de la Secretaria de Fianzas” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00166/PLEGISLA/IP/2012**.

II. Con fecha 18 de junio de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Se anexa oficio” **(sic)**



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, junio 18 de 2012.  
UIPL/ 429 / 2012.

C. [REDACTED]  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 45 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud de información con folio 0166/PLEGISLA/IP/A/2012, que textualmente señala:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"De la manera más atenta solicito: Del ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad del Diputado Alfonso Arana Castro año 2008, el expediente técnico (Versión Publica) del control y la vigilancia de las portaciones que realizo el C. Diputado." (Sic)*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:**

*"Sobre el particular refiero, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México me remito la información en forma general a través del oficio 203041000-472/2010 firmado por el Lic. Héctor H. Espinoza Mendoza, en ese momento, encargado de despacho de la IUPPE y responsable de despacho de la unidad de información de la Secretaría de Fianzas".*

Me permito comunicar a usted, que derivado de lo establecido por el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad" publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 (veintiocho) de enero del año 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, es la encargada de administrar el Programa en mención, además de que a través de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad perteneciente a la citada Secretaría, es el área encargada de dar a conocer los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a continuación se transcriben las disposiciones del Acuerdo en mención, que establecen lo aquí planteado:

*"...Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad..."*

*"...Unidad Responsable: A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recurso del Gasto de Inversión Sectorial teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal..."*

*"7.2.1 Suministro de Materiales*



UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

...  
*b) Afectación Presupuestal*

*La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas."*

*"...10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

*i. La Coordinación será la responsable de realizar el seguimiento del Programa"*

...

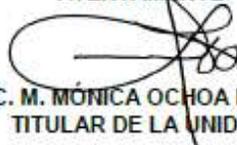
*"...11. TRANSPARENCIA*

*La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México" (Sic)*

Por consiguiente, no corresponde a este Sujeto Obligado dar respuesta a su solicitud, en virtud de no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura plasmadas en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 30 al 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en este sentido oriento a usted, a fin de que si así lo considera, presente su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/sfinanzas/transparencia.htm>. No omito hacer de su conocimiento, que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación del presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVUENI MONTERREY  
CHEPOV

III. Con fecha 18 de junio de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00791/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“No admitir la existencia de la información.

En el párrafo 9 Nueve, de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, dice que el Órgano Superior de Fiscalización y Contraloría del Poder Legislativo en el ámbito de su respectiva competencia vigilaran la aplicación y cumplimiento de los lineamientos, de ahí se desprende, que en las citadas dependencias del Poder Legislativo los se encuentran los expedientes del control y la vigilancia de la entrega de los recursos del referido programa” **(sic)**

IV. El recurso **00791/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL INFOEMZ**” al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 21 de junio de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

“Se anexa informe justificado” **(sic)**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**EXPEDIENTE:** 00791/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca, México, 21 junio de 2012  
Asunto: Se rinde Informe Justificado  
Recurso: 0791/INFOEM/IP/RR/2012

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta proporcionada por la Unidad de Información del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, el C. [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00166/PLEGISLA/IP/A/2012, por la que solicita, lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

*"De la manera más atenta solicito: Del ejercicio del Programa de Apoyo a la Comunidad del Diputado Alfonso Arana Castro año 2008, el expediente técnico (Versión Pública) del control y la vigilancia de las portaciones que realizó el C. Diputado". (Sic)*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:**

*"Sobre el particular refiero, que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México me remito la información en forma general a través del oficio 203041000-472/2010 firmado por el Lic. Héctor H. Espinoza Mendoza, en ese momento, encargado de despacho de la IUPPE y responsable de despacho de la unidad de información de la Secretaria de Fianzas". (Sic)*

2.- Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, la Unidad de Información notificó vía SAIMEX, la respuesta, siendo la que a continuación se transcribe:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

**\*RESPUESTA:**

*"Me permito comunicar a usted, que derivado de lo establecido por el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad" publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 (veintiocho) de enero del año 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, es la encargada de administrar el Programa en mención, además de que a través de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad perteneciente a la citada Secretaría, es el área encargada de dar a conocer los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a continuación se transcriben las disposiciones del Acuerdo en mención, que establecen lo aquí planteado:*

*"...Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad..."*

*"...Unidad Responsable: A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recurso del Gasto de Inversión Sectorial teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal..."*

*"7.2.1 Suministro de Materiales*

*...*

*b) Afectación Presupuestal*

*La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas."*

*"...10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

*i. La Coordinación será la responsable de realizar el seguimiento del Programa"*

*...*

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

### \*...11. TRANSPARENCIA

*La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México" (Sic)*

3.- Que en fecha dieciocho de junio de dos mil doce, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00166/PLEGISLA/IP/A/2012, en los siguientes términos:

### ACTO IMPUGNADO

*"No admitir la existencia de la información." (Sic.)*

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*"En el párrafo 9 nueve, de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, dice que el Órgano Superior de Fiscalización y Contraloría del Poder Legislativo en el ámbito de su respectiva competencia vigilaran la aplicación y cumplimiento de los lineamientos, de ahí se desprende, que en las citadas dependencias del Poder Legislativo los se encuentran los expedientes del control y la vigilancia de la entrega de los recursos del referido programa." (Sic.)*

### JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

La respuesta emitida por la Unidad de Información de este Poder Legislativo, se fundamenta por lo dispuesto en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que la información solicitada no corresponde a este Sujeto Obligado, por consiguiente se oriento al ahora recurrente, para que si así lo consideraba, presentará su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://trabsparencia.edomex.gob.mx/sfinanzas/transparencia.htm>, toda vez que esta área



es la encargada de administrar el Programa en mención, a través de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad perteneciente a la citada Secretaría, por lo que es el área encargada de dar a conocer los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, derivado de lo establecido por el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad" publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 (veintiocho) de enero del año 2008 (dos mil ocho),

Por otro lado el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2008, en sus artículos 4 y 17 señala:

*Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de 114,555'213,673.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2008.*

*Artículo 17.- El monto del capítulo 6000 "Obras públicas", una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente decreto, queda con una asignación de \$567'660,138.00.*

*Este importe incluye \$187'500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos y materiales diversos, el cual estará sujeto a los Lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicara a cualquier otro programa del ejecutivo del Estado que ejerzan los legisladores.*

Derivado de lo anterior, podemos señalar que no se trata de recursos públicos que fueran autorizados a la Legislatura a través del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008, por lo tanto actualmente no se tienen registros en los archivos de este Sujeto Obligado, toda vez que en su carácter de gestor en el Programa de Apoyo a la Comunidad, quién pudo haber generado, poseído o administrado cierta información fue el ex Diputado Alfonso Arana Castro y como se puede apreciar, estuvo en funciones en la LVI Legislatura, por lo que el Poder Legislativo no cuenta con la información solicitada en virtud de que no es generada por ninguna de sus Dependencias de este Poder.

De igual forma, es conveniente señalar que los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Sujetos Obligados solo proporcionaran la Información Pública que generen y que obre en sus archivos y es de mencionarse que no obra en los archivos de este Poder Legislativo ninguna información respecto a lo señalado por el ahora recurrente.



Asimismo, se hace notar que este Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 35 fracción III, 41Bis y 45 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen lo siguiente:

*Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:*

*I.-...*

*II.-... y*

*III.- Auxiliar a los particulares en las elaboración de solicitudes, y en su caso orientarlos sobre el lugar donde les puedan proporcionar la información que solicitan;*

*IV.- a X*

*Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:*

*I.- Simplicidad y rapidez;*

*II.- Gratuidad del procedimiento; y*

*III.- Auxilio y orientación a los particulares*

*Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información esta orientara a los solicitantes para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.*

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se reitera que la información solicitada no es generada por este Sujeto Obligado, en el ámbito de sus atribuciones, y sin embargo si se dio cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, al orientar al ahora recurrente a efecto de que presentara su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a través la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, como se deriva del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad:

**1.- Definición del Programa**

*El Programa de Apoyo a la Comunidad, es un instrumento del Gobierno del Estado de México, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.*

**1.1.- Conceptos.**

*Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:*

*Programa: Al Programa de Apoyo a la Comunidad*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

*Secretaría: A la Secretaría de Finanzas*

*Unidad: A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan Recursos del Gasto de Inversión Sectorial, teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal.*

*Coordinación: A la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.*

*Lineamientos: A los lineamientos para el ejercicio y control del presupuesto asignado al programa de apoyo a la comunidad.*

*Gestor: a los legisladores, sus grupos parlamentarios o dependencias del gobierno estatal que promuevan la atención de las demandas sociales a través del programa de apoyo a la comunidad.*

*Beneficiario: A la persona, comunidad o grupo social a quien se otorgan bienes, servicios o apoyos del programa de apoyo a la comunidad.*

*Recursos: A los recursos económicos que por su naturaleza son ejercidos directamente por los complementarios: gestores.*

Por tanto es de destacarse los puntos señalados en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad:

*"...Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad..."*

*"...Unidad Responsable: A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recurso del Gasto de Inversión Sectorial teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal..."*

*"7.2.1 Suministro de Materiales*

*...*

*b) Afectación Presupuestal*

*La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas."*

*"...10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

*ii. La Coordinación será la responsable de realizar el seguimiento del Programa"*

**EXPEDIENTE:**

00791/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

PODER LEGISLATIVO

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

...

**"...11. TRANSPARENCIA**

*La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México" (Sic)*

Por lo antes citado debe considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente en el recurso de revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTEDES CC. COMISIONADOS**, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

**SEGUNDO.** Previos los trámites legales, determinar improcedente el presente Recurso de Revisión.

**ATENTAMENTE**



LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar en el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e informe justificado emitido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud planteada.







	<p>Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Por consiguiente, no corresponde a este Sujeto Obligado dar respuesta a su solicitud, en virtud de no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura plasmadas en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 30 al 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en este sentido oriento a usted, a fin de que si así lo considera, presente su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://transparencia.edomex.gob.mx/sfinanzas/transparencia.htm">http://transparencia.edomex.gob.mx/sfinanzas/transparencia.htm</a>. (...).”</p>	<p>Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, es la competente para atender la solicitud de origen, derivado de las funciones que tiene encomendadas.</p>
--	--	---

Precisamente de dicho cotejo y conforme a las razones o motivos de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, este Órgano Garante llevó a cabo la revisión de la competencia para atender la solicitud de origen, en la que efectivamente se pudo constatar lo siguiente:

El **Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2008**, que corresponde al que se refiere la solicitud de origen, dispone:

**“ARTÍCULO 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$114,555’213,673.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.”**

**“ARTÍCULO 17.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$5,567’660,138.00.**

**Este importe incluye \$187’500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.”**

De forma consecuente el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad**, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 28 de enero de 2008, aplicable al asunto que nos ocupa, en razón se requerirse información de ese ejercicio fiscal, establece:

“Considerando... Que el Programa de Apoyo a la Comunidad está orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promueven las comunidades a través de los Diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del Ejecutivo del Estado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la entidad.

Que derivado de lo anterior y autorizados en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008, recursos para que, a través del Programa de Apoyo a la Comunidad, se ejecuten acciones para atender las necesidades que demanda la población, con base en los montos acordados, los cuales se distribuyen de manera equitativa.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad, el cual es ejercido por los legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para atender las demandas que formulen las comunidades de la entidad o dar respuesta a necesidades que requieran atención inmediata.

...

El Programa de Apoyo a la Comunidad es un instrumento del Gobierno del Estado de México que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan la comunidades a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del poder Ejecutivo Estatal.

#### 1.1 Conceptos

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

**Programa:** Al Programa de Apoyo a la Comunidad

**Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas

**Unidad Responsable:** A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recursos del Gasto de Inversión Sectorial, teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal.

**Coordinación:** A la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.

**Lineamientos:** A los lineamientos para el ejercicio y control del presupuesto asignado al programa de apoyo a la comunidad.

**Gestor:** a los Legisladores, sus grupos parlamentarios o dependencias del Gobierno Estatal que promuevan la atención de las demandas sociales a través del Programa de Apoyo a la Comunidad.

**Beneficiario:** A la persona, comunidad o grupo social a quien se otorgan bienes, servicios o apoyos del Programa de Apoyo a la Comunidad.

**Recursos complementarios:** A los recursos económicos que por su naturaleza son ejercidos directamente por los gestores.”

#### “7.2.1 Suministro de Materiales

##### a) solicitud de material

- i. Presentar una solicitud del beneficiario dirigido al Gestor, en la que se incluya el nombre completo y firma del beneficiario; copia de su identificación oficial; señalando los bienes, servicios y apoyos y, en su caso, cantidades; impacto social en la comunidad. La solicitud deberá contar con la firma del Gestor.
- ii. Cuando se trate de solicitudes de bienes, servicios y apoyos comunitarios o de grupos sociales, se deberá anexar la respectiva relación de acciones a realizar y personas que se beneficiarán. Dicho documento se presentará en papel membretado o sellado por la Delegación Municipal, Comisario Ejidal, Escuela, Institución u Organización Social, entre otras, según corresponda.
- iii. Oficio de solicitud de obra, servicio, o apoyo del Gestor dirigido al Gobernador del Estado o al Secretario de Finanzas, con atención al Programa indicando el nombre del municipio, colonia, barrio o población beneficiada, descripción y ubicación de la obra, servicio o apoyo; materiales y cantidades solicitadas; así como el nombre de la institución o beneficiario. Todo lo anterior en papel oficial.
- iv. Llenar el formato PAC-02 (solicitud de materiales)

##### b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

##### c) Entrega de Material

- i. La Coordinación emite el vale que describe el material y cantidad autorizada, el cual será entregado al beneficiario a través del Gestor
- ii. El beneficiario acude al almacén que se sea señalado y presenta copia de su identificación oficial, así como el vale correspondiente, el cual deberá firmar al recibir el bien.
- iii. Cuando el beneficiario no pueda acudir al almacén, podrá otorgar carta-poder, incluyendo las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales correspondientes.
- iv. Dependiendo del impacto social, del tipo y la cantidad de material, las entregas podrán efectuarse en el sitio mediante el siguiente procedimiento:
  - El gestor solicita la viabilidad de la entrega en sitio y llena el formato PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales)
  - El gestor presenta a la Coordinación para su revisión y autorización, el formato debidamente llenado PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales)

- La Coordinación programa la fecha para entrega del material en sitio.
- El beneficiario recibe el material, firma o imprime su huella digital de conformidad, asentando nombre y fecha y anexa copia de su identificación oficial.”

#### “10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- i. La Coordinación será la responsable de realizar el seguimiento del Programa
- ii. La Coordinación podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa, que permitan su operación e impacto
- iii. Se podrán realizar evaluaciones externas con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de cada una de las vertientes del Programa”.

#### “11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México”.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008, se contempla entre otros el capítulo 6000 “Obras Públicas”, en cuyo monto se incluye una cantidad determinada para el Programa de Apoyo a la Comunidad, el cual estará sujeto a reglas de operación
- Que los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, refieren que la Secretaría de Finanzas es la responsable de administrar el programa
- Que el Programa de Apoyo a la Comunidad está encaminado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, por medio de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los Legisladores, sus Grupos Parlamentarios y Dependencias del Poder ejecutivo
- Que los Legisladores, Grupos Parlamentarios y Dependencias del Gobierno Estatal que promuevan la atención de las demandas sociales a través del Programa de Apoyo a la Comunidad, actuarán como gestores.





Lo anterior, se asevera al considerar que es la Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, la autoridad encargada de administrar, operar y vigilar el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Comunidad y por tanto es quien tiene dentro de sus archivos la información relacionada con la solicitud de origen.

Cabe destacar en este sentido, que **EL SUJETO OBLIGADO** bajo un principio de orientación informó a **EL RECURRENTE** que de acuerdo a las funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Finanzas, es ésta quien puede proporcionar tal información.

Bajo este contexto se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, misma que no conculca el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** y por lo tanto, resultan infundados los agravios expresados por el mismo.

Por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución sobre la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia, en este sentido, como ya se ha visto en la presente Resolución, la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es adecuada al orientar a **EL RECURRENTE** sobre la instancia competente para atender el requerimiento de información que motivaran el presente recurso de revisión.

Por ende, no se configura una respuesta desfavorable en perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Resulta **formalmente procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], pero la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO se confirma** en virtud de que los **agravios expuestos son infundados**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, al no proceder la causal de respuesta desfavorable, prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



